

**ACTA ADJUDICACIÓN
SIE-DAF-CM-2022-0017**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día veinticuatro (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), en presencia de las personas encargadas para dichos fines, se procedió a la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Compra Menor para la contratación **“ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PREVISTOS EN ALMACEN CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL-JUNIO, PARA SER UTILIZADOS EN LA SIE, PROTECOM, PUNTOS EXPRESOS Y CENTROS TÉCNICOS** referencia: SIE-DAF-CM-2022-0017, a saber:

1. Oferente 1: GTG INDUSTRIAL, SRL
2. Oferente 2: MERCATODO, S.A.S.

El proceso de evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

Parte I

Evaluación de credenciales:

REQUISITOS	GTG INDUSTRIAL	MERCATODO
Oferta Técnica, que incluya las especificaciones e imágenes de los bienes ofertados, acorde a los requerimientos del numeral 2 del presente documento. (no subsanable)	CUMPLE	CUMPLE
Oferta Económica, de acuerdo con el numeral 4 del presente documento. (no subsanable)	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de presentación de la oferta (SNCC.F.034)	CUMPLE	CUMPLE
Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	CUMPLE	CUMPLE
Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	CUMPLE	CUMPLE

MA

Análisis:

El proceso de validación de credenciales y evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

1. En relación con la validación de credenciales y evaluación de muestras:

1. En el caso del oferente **GTG INDUSTRIAL, SRL**, Cumple en la evaluación de Credenciales excepto en la evaluación de muestra correspondiente al ítem número nueve (9) **té frío en polvo sabor limón, presentación de 669 Grs.**
2. En el caso del oferente **MERCATODO S.AS.**, Cumple en la evaluación de Credenciales y en todos los ítems presentados.

En este caso, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 93.- La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanaibilidad".

1.1

Parte I

Observaciones:

En este caso, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 93.- La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanaibilidad".

Parte III

